

Bogotá, D.C.
542

Señor(a):

ANGIE LORENA MARTÍNEZ MARTÍNEZ

Representante Legal

Insumos Lorena SAS

Nit: 901869641-1

Dirección: Carrera 28 F No. 46 55

Teléfono: 312 4038164

Correo Electrónico: insumoslorena@gmail.com; angielorenamartinez98@gmail.com

**Asunto: REQUERIMIENTO POR PRESUNTO INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL
CONTRATO CSU-729- 2025.**

Respetado Doctor.

CARLOS HERNANDO MACÍAS MONTOYA y **ALBA MILENA ROJAS AVILA** en nuestra condición de Supervisor y Apoyo a la Supervisión, respectivamente, del **Contrato CSU 729-2025**, suscrito entre usted y el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal ejerciendo las facultades previstas en el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, consistentes en realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico para el logro del cumplimiento del objeto del contrato; teniendo en cuenta la tardanza en la entrega de los elementos relacionados, en el anexo técnicos y demás documentos que hacen parte del presente contrato, de manera comedida y por medio del presente escrito, lo conminamos por medio del presente requerimiento formal con ocasión del presunto incumplimiento de varias de las obligaciones contractuales pactadas, con el fin de que se dé cabal cumplimiento a las mismas:

El objeto previsto en el contrato No.729 de 2025, señala:

“Suministro de elementos de protección personal (EPP) para funcionarios y contratistas de la Alcaldía Local de San Cristóbal.”

Asimismo, revisado el clausulado del contrato, se identificó que a la fecha no se ha dado cumplimiento a las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES GENERALES:

“2. Cumplir con el objeto del contrato, las especificaciones descritas en los documentos previos, en el anexo técnico, en la invitación pública y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos formará parte integral del contrato.”

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. *Suministrar la totalidad de los elementos de protección personal contratados, de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades y condiciones establecidas en el anexo técnico y la oferta presentada.*
5. *Entregar los elementos en el lugar, fecha y condiciones acordadas, conforme al cronograma de entrega pactado con la supervisión del contrato.*

En virtud del principio de responsabilidad y atendiendo lo estipulado en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, se le solicita remitir en **un término de TRES (3) días hábiles**, contados a partir del recibo de este requerimiento, los soportes que justifiquen el cumplimiento de las obligaciones mencionadas, o en su defecto, proceder a su cumplimiento inmediato dentro del término señalado.

Teniendo en cuenta lo anterior, no es viable atender la solicitud de prórroga allegada el 16 de abril de 2026, adicionalmente a que la solicitud no fue presentada por la persona que, conforme a la documentación obrante en el expediente contractual, ostenta la representación legal reconocida ante la Entidad para actuaciones relacionadas con el contrato.

En caso de persistir el incumplimiento, se tomarán las medidas administrativas y contractuales a que haya lugar, incluyendo el reporte al SECOP y las actuaciones necesarias para proteger el patrimonio público.

Agradezco su atención y colaboración para la pronta resolución de esta situación.

Cordialmente,



CARLOS FERNANDO MACÍAS MONTOYA
Alcalde Local de San Cristóbal

Proyectó: Alba Milena Rojas A – CPS 481-2026

Revisó: Junior Eduardo Rivas Moreno – CPS 123-2026